



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 401.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS MONOGRÁFICOS Y DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE ACTUALIZACIÓN DE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR "CARLOS ANTONIO LÓPEZ"

Asunción, 8 de junio del 2026

VISTO: El acta de la Junta de Calificaciones del Servicio Diplomático y Consular, que en su Sesión Ordinaria número 8, del 27 de abril de 2026, decidió, por consenso, aprobar la actualización del reglamento para la elaboración, presentación y aprobación de los trabajos monográficos y de investigación en el marco de los Cursos de Perfeccionamiento y de Actualización de la Academia Diplomática y Consular "Carlos Antonio López".

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 6935/2022 "Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay", y sus disposiciones reglamentarias confieren a la Academia Diplomática y Consular "Carlos Antonio López" la potestad de impartir cursos de Formación, Perfeccionamiento y Actualización para los funcionarios del Servicio Diplomático y Consular, y del Servicio Administrativo y Técnico.

Que la Resolución N.º 1055/2024 "Por la cual se aprueba el Reglamento para la elaboración, presentación y aprobación de los trabajos monográficos y de investigación en el marco de los Cursos de Perfeccionamiento y de Actualización organizados por la Academia Diplomática y Consular "Carlos Antonio López" requiere actualización a fin de asegurar su funcionalidad y la eficacia en su aplicación.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE

Art. 1º A los efectos de la presente resolución, los términos que se enuncian seguidamente deberán interpretarse conforme a las definiciones que se detallan a continuación:

- a) Por "Ley N.º 6935/2022", se entenderá como la Ley N.º 6935/2022 del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay;
- b) Por "Ministerio", el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- c) Por "Academia", la Academia Diplomática y Consular "Carlos Antonio López";



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 401.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS MONOGRÁFICOS Y DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE ACTUALIZACIÓN DE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR "CARLOS ANTONIO LÓPEZ"

- 2 -

- d) Por "Comité", el Comité Académico;
- e) Por "Tribunal", el Tribunal Examinador que analizará y evaluará la monografía o el trabajo de investigación, según el caso;
- f) Por "Funcionario", los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores vinculados a la Academia mediante actividades previstas en diversos cuerpos normativos; y
- g) Por "Alumno", los funcionarios que estuvieren inscriptos y realizando los Cursos de Perfeccionamiento y Actualización.

Art. 2° Aprobar el presente reglamento aplicable a la elaboración, presentación y aprobación de los trabajos monográficos exigidos en el marco de los Cursos de Perfeccionamiento; así como de los trabajos de investigación exigidos en los Cursos de Actualización, establecidos en la Ley N.º 6935/2022, conforme a las disposiciones siguientes.

**CAPÍTULO I
DE LA INTEGRACIÓN DEL CURSO DE METODOLOGÍA DE LA
INVESTIGACIÓN EN LA MALLA CURRICULAR DE LOS CURSOS DE
PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN**

Art. 3° Los alumnos de los Cursos de Perfeccionamiento y de Actualización deberán, con carácter obligatorio, haber aprobado el curso de Metodología de la Investigación con anterioridad a la presentación de la monografía o trabajo de investigación.

A tal efecto, la Academia convocará anualmente, en lo posible en el primer trimestre de cada año, cursos de Metodología de la Investigación, cuyo contenido estará especialmente dirigido a la elaboración de las monografías o trabajos de investigación, según corresponda.

Los referidos cursos tendrán una carga horaria de cuarenta (40) horas cátedra y su finalización habilitará al alumno a la presentación del tema de trabajo.

Art. 4° Al término del curso correspondiente de Metodología de la Investigación, los alumnos deberán haber seleccionado el tema monográfico o de trabajo investigación y completado el formulario de presentación correspondiente, el cual deberá contar con la aprobación del profesional especializado en metodología de la investigación.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 401.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS MONOGRÁFICOS Y DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE ACTUALIZACIÓN DE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR "CARLOS ANTONIO LÓPEZ"

- 3 -

Art. 5° El funcionario podrá cursar la asignatura de Metodología de la Investigación hasta un máximo de tres (3) oportunidades. La Academia no recibirá las inscripciones de los funcionarios que hayan superado dicho límite.

**CAPÍTULO II
DEL COMITÉ ACADÉMICO**

Art. 6° Crear el Comité Académico que será el encargado de evaluar los temas presentados por los alumnos, a efectos de iniciar los trabajos de investigación y monográficos de conformidad con los criterios académicos y metodológicos establecidos en la presente reglamentación.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar los temas propuestos y formular observaciones, recomendaciones o requerir ajustes a los temas presentados;
- b) Asesorar a la Academia en el cumplimiento de sus funciones;
- c) Verificar el cumplimiento de normas éticas en la investigación, incluyendo originalidad y prevención del plagio;
- d) Recomendar la conformación de tribunales evaluadores;
- e) Proponer mejoras al plan de estudios en función de los resultados observados en los trabajos académicos; y
- f) Otras que le sean encomendadas por la Academia.

Art. 7° El Comité Académico estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Quien ejerza la Dirección General de la Academia;
- b) Quien ejerza la Secretaría General; y
- c) Un funcionario de alto nivel designado por la máxima autoridad del Ministerio.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 401.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS MONOGRÁFICOS Y DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE ACTUALIZACIÓN DE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR "CARLOS ANTONIO LÓPEZ"

- 4 -

El Comité Académico será presidido por quien ejerza la Dirección General de la Academia y adoptará sus decisiones por mayoría simple de votos. Este podrá sesionar presencialmente o por medios telemáticos.

La Secretaría del Comité Académico será ejercida por quien ejerza la Coordinación Académica, quien podrá intervenir en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

**CAPÍTULO III
DE LA PRESENTACIÓN DE TEMA DE
MONOGRAFÍA O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Art. 8° Las propuestas de trabajos de investigación o monográficos se presentarán mediante una nota dirigida a la Academia, adjuntando el formulario (Anexo I Curso de Perfeccionamiento / Anexo II Curso de Actualización).

Junto con el formulario el alumno deberá declarar que la monografía o el trabajo de investigación es inédito y que no fue presentado previamente en otra institución pública o privada, o publicada por una institución nacional o internacional.

Art. 9° Previa verificación de que el alumno haya aprobado todas las asignaturas de la malla curricular o completado los créditos del curso respectivo, la Academia elevará un informe al Comité Académico junto con el formulario previsto en el artículo 8°.

El Comité Académico analizará la pertinencia, relevancia y viabilidad del tema propuesto y verificará su adecuación a las líneas de investigación institucionales.

En el plazo máximo de treinta (30) días posteriores al informe elevado por la Academia, el Comité aprobará, observará o rechazará las propuestas, pudiendo formular recomendaciones para su modificación.

Art.10 Aprobado el tema por el Comité Académico el alumno no podrá solicitar el cambio del tema de monografía o trabajo de investigación.

**CAPÍTULO IV
DE LOS TRABAJOS MONOGRÁFICOS DE
LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO**

Art. 11 El trabajo monográfico para la aprobación de los Cursos de Perfeccionamiento previstos en los artículos 69 de la Ley N.º 6935/2022 consistirá en un trabajo



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 401.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS MONOGRÁFICOS Y DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE ACTUALIZACIÓN DE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR "CARLOS ANTONIO LÓPEZ"

- 5 -

escrito, original, elaborado con rigor académico y conforme a las normas metodológicas establecidas por la Academia, cuya presentación incluirá una exposición oral.

Art. 12 El tema de la monografía deberá versar sobre alguna de las materias desarrolladas en los respectivos Cursos de Perfeccionamiento, sobre cuestiones atinentes al Paraguay en el contexto de las relaciones internacionales.

Art. 13 Una vez aprobado el tema del trabajo monográfico en los términos del artículo 9°, el alumno tendrá un plazo máximo de un (1) año, para presentar el trabajo.

En caso que el alumno no cumpla con dicho plazo, deberá reiniciar el proceso conforme a lo establecido en el artículo 3°.

Art. 14 La guía de formalidades, extensión y estructura de los trabajos monográficos (Anexo III), así como los criterios de evaluación (Anexo V), deberán observar los principios de rigurosidad y objetividad propios de la investigación científica. Dichos lineamientos forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 15 Para la elaboración del trabajo monográfico, el alumno contará con el acompañamiento y revisión de un profesional especializado en metodología de la investigación, designado por la Academia.

La primera revisión tendrá lugar cuando el trabajo alcance al menos el 50% de avance, y la segunda se llevará a cabo una vez finalizado.

La coordinación de las sesiones con el profesional especializado en metodología de la investigación deberá gestionarse mediante correo electrónico dirigido al Coordinador Académico.

Art. 16 Una vez presentada la versión final del trabajo, tras la incorporación de las observaciones y ajustes formulados por el profesional especializado en metodología, este emitirá el dictamen final en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos.

En el dictamen final que será remitido a la Academia, el profesional especializado en metodología dejará constancia del cumplimiento de las recomendaciones realizadas o, en caso de desaprobación, de las observaciones que correspondan.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 401.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS MONOGRÁFICOS Y DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE ACTUALIZACIÓN DE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR "CARLOS ANTONIO LÓPEZ"

- 6 -

Art. 17 Una vez que la monografía cuente con dictamen final favorable del evaluador metodológico, el alumno deberá presentar ante la Academia, mediante nota, cuatro (4) ejemplares impresos y anillados del trabajo, a efectos de su evaluación por un Tribunal Examinador.

Art. 18 Recibidos los ejemplares impresos, la Academia remitirá el trabajo al Comité, el que contará con un plazo de treinta (30) días corridos desde la recepción de la monografía para integrar el Tribunal Examinador.

En el caso de los funcionarios del Servicio Diplomático y Consular, el Tribunal estará conformado por tres (3) miembros y presidido por una autoridad con rango de Embajador, que representará al Ministerio. Los otros miembros serán personas de reconocida trayectoria académica y/o profesional en la materia.

Art. 19 La Academia notificará al alumno la conformación del Tribunal y este dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la comunicación, para presentar, por única vez, una nota de recusación, debidamente fundada y justificada, respecto de uno o más de los integrantes designados.

Las causales de recusación comprenden la existencia de relación de dependencia laboral, antecedentes de enemistad o manifiesta animosidad, así como cualquier otra causal prevista en las generales de la ley.

Art. 20 El Comité analizará el planteamiento del alumno y se pronunciará sobre la aceptación o rechazo de la recusación en el plazo de diez (10) días hábiles. En caso de admitir la recusación planteada, el Comité procederá a designar, por el mismo procedimiento, al o a los nuevos miembros del Tribunal Examinador, lo que será comunicado al alumno.

Art. 21 Si alguno de los miembros del Tribunal Examinador no pudiese continuar en dicha función, presentará su renuncia por escrito, exponiendo las razones mediante nota dirigida a la Academia, pudiendo sugerir un reemplazante.

El Comité se abocará a designar a un sustituto en el plazo de diez (10) días hábiles, siguiendo para el efecto el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Art. 22 Cada miembro del Tribunal, en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos contados a partir del día siguiente de haber recibido la monografía, emitirá un

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 401.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS MONOGRÁFICOS Y DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE ACTUALIZACIÓN DE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR "CARLOS ANTONIO LÓPEZ"

- 7 -

dictamen preliminar, en el cual podrá requerir la ampliación o profundización del trabajo presentado.

La Academia comunicará al alumno, por escrito, el dictamen preliminar, y este contará con un máximo de treinta (30) días para presentar una versión actualizada que incorpore las sugerencias del Tribunal.

Recibida la versión actualizada del trabajo, el Tribunal contará con un máximo de (30) días para fijar fecha de presentación oral.

Art. 23 La presentación oral se realizará de manera presencial ante el Tribunal asignado y estará orientada a demostrar el dominio académico del tema investigado. Deberá ser clara, estructurada y coherente, y culminar en un tiempo no mayor de veinticinco (25) minutos.

Concluida la exposición, el alumno deberá responder a las observaciones, preguntas y requerimientos formulados por los miembros del Tribunal.

La inasistencia injustificada o la negativa a realizar la presentación serán consideradas como desistimiento del alumno de culminar el Curso de Perfeccionamiento.

Art. 24 A efectos de la calificación de la monografía y su presentación, el Tribunal Examinador deberá tener en cuenta principalmente los siguientes criterios:

- a) originalidad en el enfoque del tema;
- b) amplitud de la información proporcionadas y la variedad de las fuentes utilizadas, así como el esfuerzo para su obtención;
- c) claridad en la redacción y la presentación oral; y
- d) contribución y utilidad académica para el estudio de las relaciones internacionales del Paraguay, la organización del Ministerio de Relaciones Exteriores y el ejercicio de las funciones diplomáticas y consulares.

Art. 25 Finalizada la presentación oral, el Tribunal comunicará a la Academia la calificación otorgada al alumno en un plazo máximo de tres (3) días contados a partir de la presentación.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 401.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS MONOGRÁFICOS Y DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE ACTUALIZACIÓN DE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR "CARLOS ANTONIO LÓPEZ"

- 8 -

Art. 26 La calificación final se determinará siguiendo la escala numérica del 1 al 5 conforme al siguiente esquema:

Calificación	Valoración	Porcentaje
1 (uno)	Reprobado	≤ (menor o igual a) 69%
2 (dos)	Aprobado	entre 70% y 75%
3 (tres)	Bueno	entre 76% y 85%
4 (cuatro)	Muy bueno	entre 86% y 94%
5 (cinco)	Excelente	≥ (igual o mayor a) 95%

Será necesaria una calificación de dos (2) o superior para la aprobación del trabajo monográfico.

En caso de que la monografía no sea aprobada, el alumno deberá reiniciar íntegramente el proceso de elaboración y presentación de un nuevo tema, debiendo cumplir con todas las etapas y requisitos establecidos en la presente Resolución.

Art. 27 La calificación final se obtendrá sumando las calificaciones emitidas por cada miembro del Tribunal Examinador y dividiendo luego el resultado de la suma entre tres (3).

En caso de darse un resultado con decimales en las calificaciones de dos (2) a cuatro (4), hasta la fracción 4 se redondeará al entero inferior y, a partir de la fracción 5, el redondeo se hará al entero superior.

En casos de desempeño sobresaliente, el Tribunal, por decisión unánime, podrá otorgar excepcionalmente la calificación máxima de cinco felicitado (5F).

Art. 28 La Academia notificará la calificación final al alumno, por escrito, con copia a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio para su incorporación al legajo personal.

Art. 29 Los alumnos de los Cursos de Perfeccionamiento dispondrán de un plazo máximo de cinco (5) años, contados desde la aprobación de todas las asignaturas del plan de estudios respectivo, para cumplir con el requisito de presentación y aprobación del trabajo monográfico. En caso de que el alumno no cumpla con dicho plazo, deberá reiniciar el curso.

CAPÍTULO V



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 401.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS MONOGRÁFICOS Y DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE ACTUALIZACIÓN DE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR "CARLOS ANTONIO LÓPEZ"

- 9 -

**DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
DE LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN**

Art 30 El trabajo de investigación requerido para la aprobación de los Cursos de Actualización, conforme a lo dispuesto en los artículos 70 de la Ley N.º 6935/2022, consistirá en una exposición escrita, con posterior defensa oral, que deberá ser elaborada en estricta observancia de las exigencias propias de la investigación científica, tanto en lo relativo a su contenido como a la metodología empleada.

Los trabajos deberán ser inéditos. En caso de que el tema seleccionado coincida con el de trabajos previamente presentados, deberá necesariamente desarrollar un enfoque específico que sea innovador y original, a criterio del Comité Académico.

El trabajo deberá abordar, desde una perspectiva general o particular, aspectos vinculados a la política exterior de la República del Paraguay, a la agenda internacional del país o a la labor institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores. En todos los casos, los trabajos deberán sustentarse en fundamentos teóricos y analíticos debidamente desarrollados.

Art. 31 Una vez aprobado el tema de investigación en los términos del artículo 9º, el alumno tendrá un plazo máximo de un (1) año para presentar a la Academia el trabajo terminado. El incumplimiento de este plazo obligará a reiniciar el proceso a partir del curso de metodología de la investigación.

Art. 32 La guía de formalidades, extensión y estructura de los trabajos de investigación (Anexo IV), así como los criterios de evaluación (Anexo VI), deberán observar los principios de rigurosidad y objetividad propios de la investigación científica. Dichos lineamientos se establecen en el Anexo IV y VI y forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 33 Admitido el tema por el Comité, la Academia designará un tutor que acompañará y guiará la investigación. Este podrá ser propuesto por el alumno de entre los Embajadores del Servicio Diplomático y Consular. Excepcionalmente, la Academia podrá designar un tutor externo que posea la idoneidad necesaria para dirigir la investigación propuesta. Tal designación deberá contar con la conformidad del funcionario y la aceptación por escrito del tutor.

Art. 34 El tutor podrá desistir de la labor de tutoría, debiendo en tal caso comunicar su decisión por escrito a la Academia. El desistimiento será notificado al alumno en

Nº _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 401.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS MONOGRÁFICOS Y DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE ACTUALIZACIÓN DE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR "CARLOS ANTONIO LÓPEZ"

- 10 -

un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación. El alumno podrá nominar un nuevo tutor, siguiendo el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Art. 35 En ningún caso el tutor podrá integrar el Tribunal Examinador, ni participar en sus deliberaciones, quedando asimismo prohibida su intervención durante la exposición y defensa oral del trabajo de investigación.

Art. 36 Para la elaboración del trabajo de investigación, el alumno contará con el acompañamiento y revisión de un profesional especializado en metodología de la investigación, designado por la Academia.

La primera revisión tendrá lugar cuando el trabajo alcance al menos el cincuenta por ciento 50% de avance, y la segunda se llevará a cabo una vez finalizado el trabajo.

La coordinación de las sesiones con el profesional especializado en metodología de la investigación deberá gestionarse mediante correo electrónico dirigido al Coordinador Académico.

Art. 37 Una vez presentada la versión final del trabajo de investigación, tras la incorporación de las observaciones y ajustes formulados por el profesional especializado en metodología, este emitirá el dictamen final en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos.

En el dictamen final que será remitido a la Academia, el profesional especializado en metodología dejará constancia del cumplimiento de las recomendaciones realizadas o, en caso de desaprobación, las observaciones que correspondan.

Art. 38 Una vez que el trabajo de investigación cuente con dictamen final favorable del evaluador metodológico, el alumno deberá presentar mediante nota dirigida a la Academia el trabajo de investigación en versión digital.

Art. 39 Recibido el trabajo de investigación, el Comité contará con un plazo de treinta (30) días corridos desde la recepción para integrar el Tribunal Examinador.

En el caso de los funcionarios del Servicio Diplomático y Consular, el Tribunal estará conformado por tres (3) miembros y presidido por una autoridad con el rango de Embajador, que representará al Ministerio. Los otros miembros serán personas de reconocida trayectoria académica y/o profesional en la materia.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 401.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS MONOGRÁFICOS Y DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE ACTUALIZACIÓN DE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR "CARLOS ANTONIO LÓPEZ"

- 11 -

Art. 40 La Academia notificará al alumno la conformación del Tribunal y este dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la comunicación, para presentar, por única vez, una nota de recusación, debidamente fundada y justificada, respecto de uno o más de los integrantes designados.

Las causales de recusación comprenden la existencia de relación de dependencia laboral, antecedentes de enemistad o manifiesta animosidad, así como cualquier otra causal prevista en las generales de la ley.

Art. 41 El Comité analizará el planteamiento del alumno y se pronunciará sobre la aceptación o rechazo de la recusación en el plazo de diez (10) días hábiles. En caso de admitir la recusación planteada, el Comité procederá a designar, por el mismo procedimiento, al o los nuevos miembros del Tribunal Examinador, lo que será comunicado al alumno.

Art. 42 Si alguno de los miembros del Tribunal Examinador no pudiese continuar en dicha función, presentará su renuncia por escrito, exponiendo las razones mediante nota dirigida a la Academia, pudiendo sugerir un reemplazante.

El Comité se abocará a designar a un sustituto, en el plazo de cinco (5) días hábiles, siguiendo para el efecto el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Art. 43 Integrado el Tribunal Examinador, la Academia se encargará de distribuir a sus miembros el trabajo de investigación.

Art. 44 Cada miembro del Tribunal, en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos contados a partir del día siguiente de haber recibido el trabajo de investigación, emitirá un dictamen preliminar, en el cual podrá requerir aclaraciones, ampliaciones, profundizaciones, correcciones, o cualquier otra modificación que estime necesaria para la adecuada evaluación del trabajo presentado.

La Academia comunicará el dictamen preliminar por escrito al alumno, quien contará con un máximo de sesenta (60) días para presentar una versión actualizada que incorpore las sugerencias del Tribunal.

Recibida la versión actualizada del trabajo, el Tribunal contará con un máximo de (30) días para fijar fecha de la defensa oral presencial del funcionario.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 401.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS MONOGRÁFICOS Y DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE ACTUALIZACIÓN DE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR "CARLOS ANTONIO LÓPEZ"

- 12 -

Fijada la fecha de defensa, el funcionario deberá presentar a la Academia, mediante nota, cinco (5) ejemplares del trabajo impresos y encuadernados -en negro y letras planteadas-, a efectos de su evaluación por un Tribunal Examinador.

Art. 45 La presentación oral se realizará de manera presencial ante el Tribunal asignado y estará orientada a demostrar el dominio académico del tema investigado. Deberá ser clara, estructurada y coherente, y culminar en un tiempo no mayor de cuarenta (40) minutos.

Concluida la exposición, el funcionario deberá responder a las observaciones, preguntas y requerimientos formulados por los miembros del Tribunal.

La inasistencia injustificada o la negativa a realizar la presentación será considerada como desistimiento del funcionario de culminar el Curso de Actualización.

Si el funcionario se viese imposibilitado a realizar la defensa oral de su trabajo de investigación por causa justificada, la Academia fijará una nueva fecha conforme al procedimiento establecido en la presente Resolución.

Art. 46 Para la defensa oral está permitido el uso de medios audiovisuales y de otros recursos que ilustren o colaboren en la exposición, siempre que no implique la sustitución mayoritaria de la exposición o la mera lectura de los materiales.

Art. 47 Entre otros aspectos de evaluación, cada miembro del Tribunal Examinador tendrá en cuenta:

- a) la originalidad del enfoque adoptado en el tratamiento del tema, así como su capacidad de aportar perspectivas innovadoras;
- b) la amplitud, pertinencia y solidez de la información presentada, la diversidad y calidad de las fuentes utilizadas, y el rigor evidenciado en su selección y análisis;
- c) la claridad, coherencia y precisión en la redacción escrita, así como la calidad expositiva, la estructuración lógica y la solvencia de la presentación oral; y
- d) la relevancia, contribución y utilidad académica del trabajo para el estudio de las relaciones internacionales del Paraguay, la organización institucional del

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 401.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS MONOGRÁFICOS Y DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE ACTUALIZACIÓN DE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR "CARLOS ANTONIO LÓPEZ"

- 13 -

Ministerio de Relaciones Exteriores y el ejercicio de las funciones diplomáticas y consulares.

Art. 48 La calificación final del trabajo de investigación se determinará siguiendo la escala numérica del 1 al 5 conforme al siguiente esquema:

Calificación	Valoración	Porcentaje
1 (uno)	Reprobado	$\leq$ (menor o igual a) 69%
2 (dos)	Aprobado	entre 70% y 75%
3 (tres)	Buena	entre 76% y 85%
4 (cuatro)	Muy buena	entre 86% y 94%
5 (cinco)	Excelente	$\geq$ (igual o mayor a) 95%

Será necesaria la calificación de dos (2) o superior para la aprobación del trabajo de investigación.

Art. 49 Para la calificación final se sumarán las calificaciones emitidas por los miembros del Tribunal Examinador, tanto en la evaluación cualitativa como en la defensa oral, y el resultado se dividirá entre tres (3).

En caso de darse un resultado con decimales en las calificaciones de dos (2) a cuatro (4), hasta la fracción 4 se redondeará al entero inferior y a partir de la fracción 5, el redondeo se hará al entero superior.

En casos de desempeño sobresaliente, el Tribunal, por decisión unánime, podrá otorgar excepcionalmente la calificación máxima de cinco felicitado (5F).

Art. 50 En caso de que el trabajo de investigación no sea aprobado, el funcionario deberá reiniciar íntegramente el proceso de elaboración y presentación de un nuevo tema, debiendo cumplir con todas las etapas y requisitos establecidos en la presente Resolución.

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES COMUNES**

Art. 51 La propiedad intelectual de los trabajos monográficos y de investigación presentados corresponde al Ministerio y al funcionario que lo haya elaborado.

Los trabajos solo podrán publicarse con autorización de la máxima autoridad del Ministerio.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 401.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS MONOGRÁFICOS Y DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE ACTUALIZACIÓN DE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR "CARLOS ANTONIO LÓPEZ"

- 14 -

Art. 52 El funcionario es responsable de garantizar la originalidad, autenticidad y autoría de su producción, debiendo citar correctamente todas las fuentes utilizadas.

La copia textual de escritos redactados por otros sin citar la fuente constituye plagio y producirá la nulidad de todo el proceso de elaboración y evaluación del trabajo.

Igual efecto producirá el hecho de que el funcionario no sea el autor del trabajo presentado o utilice herramientas de inteligencia artificial u otras para generar el trabajo total o parcialmente.

En el supuesto de evidencia manifiesta de plagio, suplantación de autoría, uso no autorizado de herramientas de inteligencia artificial u otras irregularidades que afecten la autenticidad del trabajo, el Comité abrirá una investigación para determinar la responsabilidad del funcionario.

Comprobada la existencia de uno o más de los supuestos indicados en el párrafo anterior, y una vez analizado el descargo solicitado al alumno, el Comité recomendará a la Academia la nulidad del trabajo y la inhabilitación para presentar un nuevo trabajo investigación o monografía por un plazo de tres (3) a cinco (5) años, según corresponda, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder por la vía administrativa o judicial.

La Academia deberá informar por escrito al Presidente de la Junta de Calificaciones lo ocurrido.

Art. 53 Los plazos deberán ser observados en todos los casos, quedando prohibido a los funcionarios realizar gestiones ante cualquier instancia tendientes a acelerar, alterar o modificar el curso regular de los procedimientos previstos en la presente Resolución.

Art. 54 Dejar sin efecto la Resolución N.º 1055/2024 «Por la cual se aprueba el Reglamento para la elaboración, presentación y aprobación de los trabajos monográficos y de investigación en el marco de los Cursos de Perfeccionamiento y de Actualización organizados por la Academia Diplomática y Consular "Carlos Antonio López"», en lo que corresponde al Servicio Diplomático y Consular.

Art. 55 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 401.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS MONOGRÁFICOS Y DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE ACTUALIZACIÓN DE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR "CARLOS ANTONIO LÓPEZ"

- 15 -

- Art. 56** Determinar, con carácter transitorio, que los alumnos que hayan iniciado, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, el proceso de elaboración del trabajo monográfico en el marco del curso de perfeccionamiento del Servicio Diplomático y Consular, dispondrán de un plazo máximo de hasta el 1 de noviembre de 2026 para la conclusión y evaluación del mismo, de conformidad con los términos establecidos en la Resolución N.º 1055/2024.
- Art. 57** Disponer, con carácter transitorio, que los alumnos del curso de actualización del Servicio Diplomático y Consular cuyos trabajos de investigación cuenten con dictamen metodológico final favorable, conforme al artículo 29 de la Resolución N.º 1055/2024, se regirán por los términos, procedimientos y disposiciones establecidos en la misma, por un plazo máximo de hasta el 1 de noviembre de 2026.
- Art. 58** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

N° _____


Embajador Rubén Ramírez Lezcano
Ministro